



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 195-2012-CD/OSIPTEL

Lima, 27 de diciembre de 2012.

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2012-CD-GPRC/TT
MATERIA	:	Revisión del Factor de Productividad
ADMINISTRADO	:	Telefónica del Perú S.A.A.

VISTO:

El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto aprobar los Principios Metodológicos Generales para la estimación del Factor de Productividad que se aplicará a partir del 1 de setiembre de 2013, contenidos en el Informe N° 624-GPRC/2012; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas –Ley N° 27838-, la función reguladora debe ser ejecutada con estricta sujeción a criterios técnicos, legales y económicos, habiéndose establecido en dicha norma los mecanismos generales para garantizar la mayor transparencia y predictibilidad en el proceso de fijación de tarifas reguladas;

Que, dentro del marco previsto por la referida Ley N° 27838, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL se aprobó el “Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope de OSIPTEL”, en el cual se establecen los procedimientos y disposiciones específicas a que se sujeta el OSIPTEL para la fijación y la revisión de las tarifas tope de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria del citado Procedimiento, el ámbito de aplicación de dicha norma comprende a la Revisión del Factor de Productividad que se efectúe en virtud de disposiciones tarifarias previstas en los Contratos de Concesión, en tanto no se oponga a dichas disposiciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 160-2012-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de noviembre de 2012, se dio inicio al procedimiento de oficio para la Revisión del Factor de Productividad que se aplica dentro del Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope establecido en los Contratos de Concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y modificados por Decreto Supremo N° 021-98-MTC, de los que es titular la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica);

Que, en el Anexo de dicha resolución se ha establecido el cronograma conforme al cual deberán ejecutarse las etapas y actividades que forman parte de este procedimiento regulatorio;

Que, en el Artículo 2° de la citada Resolución N° 160-2012-CD/OSIPTEL, se ha previsto que la estimación del Factor de Productividad aplicable a partir del 1 de setiembre de 2013 se basará en los correspondientes “Principios Metodológicos Generales” que serán aprobados por el OSIPTEL, previa consulta pública;

Que, conforme a lo previsto, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 176-2012-CD/OSIPTEL se dispuso notificar a Telefónica y publicar en la página web institucional del OSIPTEL el Proyecto de los referidos Principios Metodológicos Generales, señalando el plazo para que Telefónica y los demás agentes interesados puedan remitir sus comentarios al respecto, habiéndose ampliado dicho plazo por tres (3) días hábiles adicionales, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 186-2012-CD/OSIPTEL;

Que, dentro del plazo establecido, se recibieron los comentarios de Telefónica al Proyecto de Principios Metodológicos Generales;

Que, luego del análisis de los comentarios formulados, la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia ha elaborado el Informe N° 624-GPRC/2012, que forma parte integrante de la presente resolución, mediante el cual se sustenta la aprobación de los Principios Metodológicos Generales sobre la base de los cuales se llevará a cabo la estimación del Factor de Productividad que se aplicará a partir del 1 de setiembre de 2013;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 488;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Principios Metodológicos Generales para la estimación del Factor de Productividad que se aplicará a partir del 1 de setiembre de 2013, contenidos en el Informe N° 624-GPRC/2012 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y publicar en la página web institucional del OSIPTEL la presente resolución y el Informe N° 624-GPRC/2012.

Regístrese y comuníquese.

MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES

Presidente del Consejo Directivo (e)